

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS

8485

Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones enmarcadas en el ámbito competencial del IMEB, dirigidas a las Asociaciones de madres y padres de alumnos de los Institutos de Educación Secundaria de Calvià para la realización de actividades de refuerzo educativo en bachillerato para el curso escolar 2026-2027

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMIPA) de los institutos de educación secundaria del municipio de Calvià, con la finalidad de promover la realización de actividades que complementen o den apoyo a las actividades curriculares y facilitar la continuidad de estudios post obligatorios.

2. Son objeto de subvención los gastos ocasionados para la realización de las actividades de las AMIPA de los institutos de educación secundaria de Calvià, dirigidas al alumnado de bachillerato residente en el municipio, que atiendan el siguiente objetivo:

- Proporcionar al alumnado de bachillerato residente en el municipio de Calvià actividades de refuerzo educativo para mejorar su rendimiento académico.

Artículo 2.- Concepto de subvención

Tiene la consideración de ayuda o subvención cualquier prestación directa o indirecta, cuantificable económicamente, a cargo del IMEB.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones establecidas en esta convocatoria las asociaciones de madres y padres de alumnos de los institutos de educación secundaria del municipio de Calvià que se encuentren debidamente constituidas.

2. No se podrán beneficiar de las ayudas previstas en esta convocatoria las entidades en las cuales concurren alguna de las prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Requisitos

- Estar constituido como asociación de madres y padres de alumnos de los institutos de educación secundaria públicos del municipio de Calvià.
- Haber presentado la solicitud y la documentación requerida en esta convocatoria en los plazos establecidos.

Artículo 5.- Obligaciones

1. La presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de estas bases.

2. Las entidades solicitantes tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La AMIPA tiene que cumplir la normativa aplicable en materia de legislación laboral, especialmente en materia de contratación y prevención de riesgos laborales.

4. Las entidades beneficiarias tienen que cumplir las disposiciones legislativas sobre protección de datos de carácter personal.

5. De conformidad con la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de Voluntariado, las entidades solicitantes tendrán que velar por la exigencia de que todo el personal (incluido el voluntario), que realiza actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad cumplen el requisito previsto en los artículos 13.5 y 8.4 respectivamente y, dispone del certificado que acredite la inexistencia de antecedentes por delitos sexuales.

6. La AMIPA hará constar en la documentación y en los elementos de difusión y publicidad del proyecto, el apoyo de la actividad por parte



del IMEB (obligación de incluir el nuevo logo del IMEB).

Artículo 6.- Actuaciones y período subvencionable

1. Son objeto de subvención los gastos ocasionados por la realización de las actividades de las AMIPAS que persiguen alcanzar el siguiente objetivo y van dirigidas al alumnado de bachillerato residente en Calvià:

Proporcionar actividades de refuerzo educativo del currículum básico de las materias de bachillerato (incluye las materias troncales y específicas) para mejorar el rendimiento académico del alumnado participante.

Las actividades se desarrollarán de forma presencial, no obstante esto, en caso que se adopten medidas de contención en el ámbito educativo que impliquen la suspensión de la actividad presencial, se podrá seguir desarrollando la actividad objeto de subvención a través de la modalidad a distancia y en línea, siempre que sea posible y se justifique adecuadamente su desarrollo.

2. El periodo subvencionable de las actividades de refuerzo educativo de bachillerato para el curso escolar 2026-2027, será el comprendido a partir del día 1 de octubre de 2026 hasta el día 30 de junio de 2027.

Artículo 7.- Crédito presupuestario

Las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, quedará siempre supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 10-32405-4810001 en el momento de la resolución de la concesión. Sin perjuicio de que en aplicación del artículo 58.2 del Reglamento de Subvenciones se pueda ampliar el crédito.

La asignación de crédito prevista en la mencionada partida del presupuesto del IMEB para el año 2027, hasta 30 de junio, es de 10.000 €.

Artículo 8.- Gastos subvencionables y criterios de valoración

1. Serán subvencionables los gastos siguientes:

- Adquisición de material didáctico, incluido también material fungible destinado a las actividades para las cuales se solicita la subvención.
- La contratación de profesorado, contratación de los cuales resulte necesaria para la realización de las actividades subvencionables; en todo caso se tendrá que cumplir con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Criterios de valoración:

- Material didáctico: hasta 400 € por AMIPA y curso escolar.
- Actividades de refuerzo educativo: hasta 20 € mensuales por alumno/a de bachillerato participante en la actividad de refuerzo educativo, residente en Calvià.

Artículo 9.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas y subvenciones son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, siempre que, conjuntamente o aisladamente, no se supere el coste de la actividad y/o proyecto objeto de la ayuda.

Artículo 10.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para presentar la solicitud de subvención es del 2 al 16 de octubre de 2026.

2. Las solicitudes de subvención se presentarán, juntamente con la documentación requerida, telemáticamente a través del registro electrónico del IMEB, o en los registros que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las entidades solicitantes tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Solicitud y declaración responsable (Anexo 1)
- Proyecto relativo a las actividades por las cuales se solicita la subvención, especificando:
- Cualquier otra información o documentación que el IMEB solicite para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- Denominación del proyecto y objetivos a alcanzar



- Destinatarios
- Descripción de las actividades y temporalidad (fechas y horarios)
- Centro educativo donde se desarrollará la actividad
- Recursos humanos y materiales que destinarán al proyecto

4. La presentación de la solicitud de subvención implicará el conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Artículo 11.- Plazo para subsanar errores

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la AMIPA para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hace se tendrá por desistida su solicitud, con resolución previa que tiene que ser dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.- Iniciación, instrucción, resolución y notificación

El procedimiento para conceder subvenciones se tiene que ajustar al artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para conceder las subvenciones y ayudas recogidas en estas bases se tiene que iniciar de oficio, de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento son los que se especifican en estas bases.

Artículo 13.- Justificación de la subvención

Las AMIPAS beneficiarias quedarán obligadas a justificar documentalmente el gasto de la subvención trimestralmente, tal y como se especifica a continuación:

1. Plazo para presentar la justificación de la subvención:

- Actividades de refuerzo educativo del alumnado de bachillerato residente correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, fecha máxima de presentación: 15 de enero de 2027.
- Actividades de refuerzo educativo del alumnado de bachillerato residente correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2026, fecha máxima de presentación: 15 de abril de 2027.
- Actividades de refuerzo educativo del alumnado bachillerato residente correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y gastos de material didáctico, fecha máxima de presentación: 9 de julio de 2027.

2. Documentación a presentar para la justificación de la subvención:

- a) Anexo 2- Justificación de la subvención, debidamente cumplimentada, donde figuren los gastos realizados en el periodo subvencionable.
- b) Listado mensual de asistencia (Anexo 3) donde constará el mes en cuestión, el nombre y apellidos de los alumnos asistentes, residentes del municipio, y la/s asignatura/as de la cual han recibido el refuerzo educativo.
- c) Certificado expedido por el IES de referencia donde conste el curso donde está matriculado el alumno/a, este certificado se presentará una sola vez por alumno, al inicio de la actividad.

3. Lugar de presentación:

La justificación de la actividad objeto de subvención se presentará, telemáticamente a través del registro electrónico del IMEB, o en los registros que establecen el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los plazos y con la documentación que se determina en estas bases.

Artículo 14.- Control técnico y financiero

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de comprobación y de fiscalización que el IMEB considere oportunas.

Artículo 15.- Reintegro de las subvenciones

Se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que se genere desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones o datos requeridos u ocultando las que hubieran impedido el otorgamiento.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Cualquier otro caso que esté regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Órgano competente

El Consejo Rector del IMEB es el órgano competente para aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de cada tipo de subvención.

La Presidencia del IMEB tiene la competencia para resolver la adjudicación de subvenciones.

Artículo 17.- Composición y funciones de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora estará formada por tres técnicos adscritos al IMEB, designados por la presidenta de este organismo autónomo.

Funciones de la Comisión Evaluadora:

- Autorizar los proyectos que cumplan las bases de la convocatoria.
- Desestimar los proyectos que no presenten una coherencia interna o el desarrollo de los cuales no sea factible, de acuerdo con las finalidades de las bases.
- Examinar y valorar las solicitudes de subvención.
- Elaborar el informe dirigido al órgano instructor con indicación de las entidades beneficiarias e importes que correspondan en función de la documentación presentada.

Artículo 18.- Composición y función del órgano instructor

El órgano instructor es la Gerencia del IMEB, responsable de formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y de notificar a las entidades interesadas que tienen un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Si no se presentan alegaciones dentro del plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva. En caso contrario, una vez examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor tiene que formular propuesta de resolución definitiva, que tiene que expresar el solicitante o solicitantes por los cuales se propone la ayuda, y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 19.- Régimen regulador

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(Firmado electrónicamente: 25 de mayo de 2026)

La presidenta del IMEB

Isabel Bonet Saum

**ANEXO I
SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Razón social

NIF/CIF

DATOS DE LA PERSONA QUE REPRESENTA LEGALMENTE A LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y apellidos

DNI:

E-mail

Teléfono:

La identificación de la persona representante de la entidad solicitante se hará mediante la presentación del DNI y NIF de la entidad.

EXPONE: que la entidad solicitante cumple los requisitos para participar en la convocatoria de las subvenciones enmarcadas en el ámbito competencial del IMEB, dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los institutos de educación secundaria de Calvià para la realización de actividades de refuerzo educativo en bachillerato para el curso escolar 2026-2027.

SOLICITANTE: participar en esta convocatoria.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

Proyecto de la actividad a realizar IES

Información básica sobre protección de datos*Identificación del tratamiento: ayudas económicas para actividades**Responsable: Instituto Municipal d'Educació i Biblioteques**Finalidad: control de prestación de ayuda económica para el pago directo a los organizadores de la totalidad o parte de las matriculas y/o coste de determinadas actividades en las cuales participan personas residentes en el municipio.**Legitimación: consentimiento del interesado.**Destinatarios: entidad bancaria/caja de ahorros a través de la cual se ordena el pago de la ayuda Sindicatura de Cuentas. Personas residentes y/o empadronadas en el municipio.**Derechos: el interesado tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.**Información adicional detallada sobre protección de datos: <http://www.calvia.com/protecciondatosimeb>***DECLARO bajo mi responsabilidad:**

- Que la entidad que represento no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que, además de esta solicitud, la entidad que represento ha solicitado u obtenido otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado:

SÍ NO

En caso afirmativo cabe especificar organismo, tipos de ayuda, fecha y cuantía concedida:

C/ Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià. Illes Balears
Tel. 971 139 139 a/e: imeb@calvia.com





- Que la entidad que represento cumple con la normativa aplicable en materia de legislación laboral, especialmente en materia de contratación y prevención de riesgos laborales.
- Que cumpla las obligaciones establecidas a la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de Voluntariado, por la cual las entidades tendrán que velar por la exigencia de que todo el personal (incluido el voluntario), que realiza actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad cumplen el requisito previsto en los artículos 13.5 y 8.4 respectivamente y, dispone del certificado que acredita la inexistencia de antecedentes por delitos sexuales.
- Que los datos anteriores son ciertos y que conozco y acepto las bases de esta convocatoria de subvenciones y ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos de los institutos de educación secundaria de Calvià.

Firma:

Calvià, [] d [] de 2026

ANEXO 2 - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social

NIF/CIF





- Se tiene que adjuntar al anexo 3 el listado mensual de asistencia, donde constará el mes del cual se justifica la asistencia, el nombre y apellidos del alumno/a asistente y la asignatura/s de la cual ha recibido el refuerzo educativo.
- Solo se tienen que incluir los datos del alumnado participante a la actividad de refuerzo educativo que cumplen los requisitos de estar cursando bachillerato y empadronados en primera residencia en Calvià.
- Se adjuntará el certificado expedido por el IES de referencia donde conste el curso donde esta matriculado/da el alumno/a, este certificado se presentará una sola vez por alumno/a al inicio de la actividad

DECLARA:

- Que los datos indicados son ciertos y que conoce y acepta las bases de esta convocatoria.
- Que tiene conocimiento que la ocultación de cualquier información o la falsificación de datos implica la denegación de la ayuda solicitada.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo que dispone el Reglamento General de Protección de Datos (UE)2016/679 y la normativa española relativa a protección de datos personales, ponen en su conocimiento que:

1.-**El responsable del tratamiento de sus datos** de carácter personal es el Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas, titular del C.I.F. Q0700491D, con domicilio 07184 Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batle núm. 1.

2.- **Los datos de contacto** de la persona delegada de protección de datos del Ayuntamiento son: dpd@calvia.com

3.- **La finalidad** con la que se tratan sus datos es el control de prestación de ayuda económica para el pago directo a los organizadores de la totalidad o parte de las matrículas y/o coste de determinadas actividades en las cuales participen personas residentes en el municipio.

4.- **La base legal para el tratamiento** de sus datos es el desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local.

5.- **La información** se conservará de acuerdo con los criterios y plazos establecidos en la Ley 15/2006, de 17 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Islas Baleares.

6.- **Cesiones de los datos previstos:** A esa entidad bancaria /caja de ahorros a través de la cual se ordena el pago de la ayuda. Sindicatura de Cuentas.

7.- Podrá ejercitar, en los casos y forma previstos en la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad en el Servicio de Atención al Ciudadano del IMEB, calle Julià Bujosa Sans, Batle, núm. 1 (Calvià).

8.- En todo caso, puede presentar una **reclamación** delante la Agencia Española de Protección de Datos. Puedes encontrar más información al respecto en su página web: www.agpd.es

Firma:

Calvià, d de 2027